todos officiales del concejo desta villa
y asi todos juntos para proveer las
cosas tocantes al servicio de dios
nuestro señor y de su mag.d ordenaron
las cosas siguientes

que baya a mi
escrivano

Dixeron que porque en esta villa esta pedro
de melida executor del santo officio
de la ynquisicion que a venido a cobrar
los treinta reyes y tantos marabe
dos que esta villa le debe de la prision
que le haze y se cumplio en fin de otu
bre deste año de mill y quinientos y setenta
y cinco el qual esta haziendo costas
y porque esta villa de presente no tiene
con que poder pagar aora y si a quien
hiziese destar haria muchas costas
que por tanto mandaban y manda
ron que se escriba a el juez de bienes que esta
en mi casa y a el tesorero del santo offi
cio para que hagan mas desperar a
esta villa por un mes hasta que se cum
plan las rentas desta villa y que pa
ra este efecto baya el escrivano de bi bancos
regidor desta villa con las dichas car
tas

Librança a Vrena
V - xx

Otrosi mandaron los dichos señores concejo que se le libren
a lorenço de vrena con [illegible] de esta vi
treinta reales por los escaños que hizo y a
dobo a el concejo desta villa y unas
tablas que hizo para llevar la carne
a la carnizeria desde el matadero
y mandaron se le libren en [illegible]
de la mora mayordomo

Librança de Pedro
rado
xx V - xx

Otrosi mandaron los dichos señores que se le libre
a ynes garcia de escobar muger de pedro cu
rado y a sus herederos beinte y siete
cientos marabedis de sesenta y nueve
dias que el susodicho se ocupo en yr desde esta
villa a la corte de su mag.d y estar en ella
en negocios desta villa en lo que toca a las
apelaciones que la ciudad de lorca apretan